

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que fueron allegados correos electrónicos por parte de unos demandados quienes solicitan comparecer electrónicamente al proceso, dichos correos pueden ser consultados a través de los presentes vínculos:

[65CorreoParaComparecerProceso-JUAN PABLO ARISMENDI MUÑOZ.pdf](#)

[66CorreoParaComparecerProceso-JULIETH LORENA ARISMENDI MUÑOZ.pdf](#)

[67CorreoParaComparecerProceso-MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ ARIAS.pdf](#)

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 18 de julio de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.

Proceso: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-

Demandante: EUTIMIO ANTONIO IBARRA ARIAS
C.C. Nro. 9.892.646

Demandados: 1. JULIETH LORENA ARISMENDI MUÑOZ
C.C. Nro. 24.398.120
2. JUAN PABLO ARISMENDI MUÑOZ
C.C. Nro. 1.088.272.247 en calidad de HEREDEROS
DETERMINADOS del señor JAIRO DE JESÚS ARISMENDI
GÓMEZ (Q.E.P.D.) C.C. Nro. 4.348.195
3. MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ ARIAS
C.C. Nro. 24.391.118 en calidad de CÓNYUGE
SUPÉRSITE CON DERECHO A GANANCIALES
4. JORGE DIEGO JARAMILLO PELÁEZ
C.C. Nro. 4.344.055 en calidad de ACREEDOR
HEREDITARIO
5. HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JAIRO DE
JESÚS ARISMENDI GÓMEZ (Q.E.P.D.) C.C. Nro. 4.348.195
6. PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17042-4089-001-2020-00040-00

Asunto: ORDENA NOTIFICAR
Sustanciación: Nro. 434

Teniendo en cuenta que dentro de este asunto los codemandados **JUAN PABLO ARISMENDI MUÑOZ, JULIETH LORENA ARISMENDI MUÑOZ y MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ ARIAS** han solicitado comparecer al proceso de manera electrónica y aportan sus correos electrónicos para tal efecto, se dispone su notificación.

En consecuencia, se **ORDENA QUE POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO** se haga la notificación de los citados codemandados en debida forma del auto admisorio de la demanda librado en su contra a los correos electrónicos suministrados por éstos, a través de los medios electrónicos dispuestos en el Despacho Judicial en aras de dar celeridad al trámite y que la parte actora no incurra en gastos, así:

JUAN PABLO ARISMENDI MUÑOZ: juanparismendy@hotmail.com

JULIETH LORENA ARISMENDI MUÑOZ: jllore-am@hotmail.com

MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ ARIAS: rosariomunozarias@gmail.com

Dicha notificación del auto admisorio de la demanda a los citados demandados se surtirá conforme lo establecido en el **Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.**

Para lo cual se les remitirá las providencias respectivas como mensaje de datos a las direcciones electrónicas arriba mencionadas, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por el mismo medio remítase los anexos respectivos que deban entregarse como traslado.

Finalmente, ADVIERTASE a la parte demandada, que:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 103 fijado el 19 de julio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1299a8a2e7bc1be273e0b7dfdba9052d3421fd01ae24f4e442c32a1b461a9a99**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>